

RESOLUCION EXENTA N°

RESUELVE ADJUDICACIÓN, TERCER PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA” CÓDIGO BIP 40037324-0.

Santiago

VISTO:

Los Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N°. 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia” (CPL); Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Decreto Supremo N°160 de 28 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Director Ejecutivo del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Exenta RA N° 856/49/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, que establece orden de subrogación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución Afecta N° 242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) -ex Consejo Nacional de Producción Limpia- es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación de Fomento de la Producción, (modificado por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N°



211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia –actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el D.S. N°160 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, de 2011, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que, en razón de lo anterior, la Agencia ha suscrito un **“Convenio de Transferencia FIC-2021 Consejo Nacional de Producción Limpia y Gobierno Regional Metropolitano”**, con fecha 05 de agosto del año 2022 para la ejecución del Proyecto denominado **“APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA” CÓDIGO BIP N°40037324-0**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1678, de fecha 22 de agosto de 2022, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y Resolución Exenta N°0085 de fecha 25 de agosto de 2022 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, que tiene por objeto Implementar prácticas de inocuidad y gestión sustentable en productores hortícolas de las comunas de Paine, Lampa y Melipilla, para mejorar su competitividad y acceso a mercados con mayores exigencias, conforme el Programa de Inversión en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al **APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA” CÓDIGO BIP 40037324-0, con un presupuesto total de \$62.500.000 (sesenta y dos millones quinientos mil pesos).**
7. Que el **“Convenio de Transferencia FIC-2021 Consejo Nacional de Producción Limpia y Gobierno Regional Metropolitano”** fue modificado con fecha 05 de septiembre del año 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2420 de fecha 12 de octubre de 2023 del GORE RM y Resolución Exenta N°0178 de fecha 31 de octubre de 2023 de la ASCC; que posteriormente se modificó por segunda vez con fecha 14 de diciembre del año 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°149 de fecha 26 de enero de 2024 del GORE RM y Resolución Exenta N°0008 de fecha 30 de enero de 2024 de la ASCC; que finalmente se modificó por tercera vez con fecha 11 de septiembre, aprobado mediante Resolución Exenta N°3456 de fecha 30 de septiembre del año 2024 del GORE RM y mediante Resolución exenta N°0126 de fecha 08 de octubre del año 2024 de la ASCC.
8. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, mediante Resolución Exenta N°0121 de fecha 07.08.2023, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas, y abrió un proceso de



Postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para la Transferencia de Tecnologías Limpias del Programa “APL Sector Hortícola de la Región Metropolitana” Código BIP N°40037324-0 de la Región Metropolitana, por un monto total de **\$31.300.000 (Treinta y un millones trescientos mil pesos)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa “**APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**” **CÓDIGO BIP 40037324-0**” y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°138/2023** de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 01 de Agosto del año 2023.

9. Que, conforme “Evaluación informe técnico Programa APL Sector Hortícola de la Región Metropolitana COD BIP 40037324-0”, LÍNEA 6 L6-06/2023 de la ASCC y Oficio N°4664 del GORE Metropolitano de Santiago de fecha 21-12-2023, que aprueba reitemización, existe un remanente disponible para abrir un segundo proceso de línea 6 por un monto total de **\$39.380.240 (Treinta y nueve millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta Pesos)**.
10. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, mediante Resolución Exenta N°0078 de fecha 16 de junio del año 2024, aprobó Bases administrativas y técnicas y abrió un segundo proceso de postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para la transferencia de tecnologías limpias del Programa “APL Sector Hortícola de la Región Metropolitana” Código BIP N°40037324-0, dando inicio al proceso conforme la línea 6 de la ASCC.
11. Que, conforme consta en “Acta de Precalificación Legal y Administrativa” de fecha 03 de julio de 2024, se evaluó la postulación recibidas por parte de la **Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G, RUT 82.475.900-6** con el resultado de admisible dando cumplimiento de las exigencias formales del proceso, que fue adjudicado mediante Resolución N°0093 de fecha 08 de julio de 2024 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático por el Postulante y que, con fecha 06 de agosto del año 2024 la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G, mediante carta firmada por su presidente, Iván Marambio, Declina voluntad de dar ejecución de iniciativas asociadas al programa “APL Sector hortícola de la Región Metropolitana” BIP N°40037324-0 y mediante carta N°0133 de fecha 04 de septiembre de 2024, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, da respuesta a dicha solicitud.
12. Que, para la correcta ejecución de los recursos destinados a este Programa, la Agencia, se ve en la necesidad de abrir un tercer proceso de postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado, mediante el cual entregará el financiamiento para inversión en tecnologías limpias, conforme el Programa “**APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**” **CÓDIGO BIP 40037324-0**”, dando cumplimiento a todas las actividades comprometidas en dicho documento, mediante la aplicación del instrumento Línea 6 del Fondo para la promoción de acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas, “**DE COFINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS LIMPIAS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN E INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA EN LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**”.
13. El presupuesto máximo disponible para el presente proceso, es de **\$39.380.240 (Treinta y nueve Millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta Pesos)** de acuerdo con lo dispuesto en el Programa “**APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**” **CÓDIGO BIP 40037324-0**” y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°148/2024 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 09 de octubre del año 2024**.
14. Resolución Exenta N°142 del 04-11-2021, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, que “Aprueba Rectificación y Texto Refundido de Bases Administrativas del Fondo para la promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
15. Que, la Comisión Evaluadora designada, por medio de la Resolución Exenta N°0127 de 11 de octubre de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, evaluó los



proyectos respectivos, levantando **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 25 de octubre de 2024, de 1 proyecto postulado, por **“ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G. - CHILEALIMENTOS - CHILEFOODS”**, RUT 82.049.600-0, por un monto total del proyecto de **\$37.505.000 (treinta y siete millones quinientos cinco mil pesos)** y que cumplió con los puntajes requeridos por las bases del proceso.

16. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, de la **“ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G. - CHILEALIMENTOS - CHILEFOODS”**, RUT 82.049.600-0 N° Correlativo 34468;
17. Que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° **148/2024** de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 18 de junio del año 2024.
18. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado que el postulante se ha adjudicado los montos establecidos en el programa conforme se expone a continuación.

RESUELVO:

1° ADJUDÍQUESE, el proceso al postulante **“ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G. - CHILEALIMENTOS - CHILEFOODS”**, RUT 82.049.600-0”, cuya postulación conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 25 de octubre de 2024, fue declarada admisible conforme el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del tercer Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la transferencia de Tecnologías Limpias del Programa **“APL Sector Hortícola de la Región Metropolitana”** Código BIP 40037324-0, conforme la fuente de financiamiento del **“TERCER PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “APL SECTOR HORTÍCOLA DE LA REGIÓN METROPOLITANA” CÓDIGO BIP 40037324-0 DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA”**, por la suma de hasta **\$37.505.000 (treinta y siete millones quinientos cinco mil pesos)**.

2° IMPUTESE Hasta la cantidad de **\$37.505.000 (treinta y siete millones quinientos cinco mil pesos)** a la cuenta contable 21405 **“Administración de fondos de terceros”**, cuenta corriente subsidiaria de la cuenta única fiscal N°9006346 de Bancoestado

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

